



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	1/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/ 419/de 14 de marzo.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- El artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio económico de 2025, integrado por el presupuesto único del Ayuntamiento y formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 4.568.647,45 euros en el Estado de Gastos y de 4.575.640,92 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	2/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 4.575.640,92 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 4.568.647,45 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Artículo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del TRLRHL, al presupuesto se incorpora la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad. Acompañamos la liquidación de 2023, última liquidación aprobada por Resolución de Alcaldía nº525/2024, de 30 de abril y una estimación 2024, referida a fecha 30/06/2024, datos han sido

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	3/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

remitidos al Minhafp con objeto del cumplimiento del suministro de información de la ejecución presupuestaria del Presupuesto 2024, segundo trimestre.

- Estado de gastos y estado de ingresos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 165 RD 2/2004).
- Bases de ejecución del presupuesto, que contendrán en cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como de aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (artículo 165 RD 2/2004) .
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen las plazas existentes en le Ayuntamiento tanto laboral como funcionarial.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos, habiéndose proporcionado por el OPAEF de la Diputación Provincial (organismo que a través de un convenio de colaboración tiene delegada la recaudación de los tributos) Anexo con datos económicos cerrado a fecha 30 de septiembre de 2024.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda, en el que se indica el capital pendiente a 31/12/2024, la amortización para el ejercicio 2025 y el periodo en el que finaliza cada operación.
- Informe económico-financiero en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de la Deuda.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	4/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

SÉPTIMO. Los trámites y requisitos para la aprobación del Presupuesto General de 2024, así como las normas de información, reclamaciones y publicidad del mismo son los establecidos en los artículos 169, 170 y 171 del TRLHL.

Los datos contenidos en el Presupuesto se justifican básicamente en los propios datos que maneja el departamento de Intervención, siendo básicamente la Liquidación del ejercicio de 2022 y 2023 y el avance de la liquidación del 2024, así como la Memoria de Alcaldía y el Plan económico- financiero suscrito por el Alcalde.

OCTAVO. En cuanto al Procedimiento a seguir para su aprobación habrá de estar a lo informado por la Secretaria con fecha 15 de noviembre de 2024.

Y en cuanto a la entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento, una vez aprobado definitivamente, señalar que el TRLHL la supedita a su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia. De esta forma, los créditos integrantes del Presupuesto, no adquirirán con anterioridad a ese momento el carácter de disponibles. No se podrá adquirir compromiso de gastos hasta que las consignaciones presupuestarias tengan ese carácter de disponibles. Lo informado en este sentido será de aplicación de igual manera a los sucesivos actos de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que se produzcan con cargo a las aplicaciones aprobadas en este expediente.

NOVENO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	5/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

DÉCIMO. Respecto del Estado de Gastos se formula las siguientes consideraciones y observaciones:

- 1. Que de acuerdo con la Memoria explicativa de Alcaldía del documento presupuestario, las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento han experimentado un incremento respecto a las previstas para el ejercicio 2024 del 2% para el 2025, en virtud de la previsible subida salarial de los empleados públicos sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el año 2024, que recogería el 0,5% adicional condicionado a la evolución de la inflación a partir de enero de 2025 ya aprobado. No obstante, solo se materializará en caso de que se apruebe y publique la correspondiente norma de rango legal que habilite dicho incremento o cualquier otro, quedando los créditos retenidos.
- 2. Con respecto a la contratación de personal laboral temporal, el art. 20. Cinco de la LPGE para 2023 prorrogado al 2024 y previsible prórroga para 2025 dado las fechas en la que nos encontramos, criterio seguido en las leyes anteriores de los presupuestos generales del Estado, prohíbe la contratación de personal temporal, y el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La contratación de personal laboral temporal no está prevista en nuestra normativa para el desempeño de tareas permanentes y estructurales. Por lo tanto, sólo en los supuestos de necesidades urgentes e inaplazables y para el desarrollo de tareas coyunturales se podrá realizar la contratación de personal laboral con carácter temporal tal y como expresa con toda claridad el art. 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	6/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Por tanto, si el Ayuntamiento lleva a cabo la contratación de personal laboral temporal, deberá, previamente, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, determinar que constituyen casos excepcionales y que la contratación del personal responde a necesidades urgentes e inaplazables. Acreditada la urgencia y la necesidad, la contratación de personal temporal estará sujeta, en todo caso, a los principios básicos del sistema de acceso a la función pública, que son los de igualdad, mérito y capacidad a los que se ha de añadir el de publicidad, para garantizar en todo momento la transparencia del proceso selectivo que se lleve a cabo con la finalidad de la contratación de nuevo personal, en los términos expresados en el art. 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

- 3. Que junto al anexo de Personal esta Entidad Local deberá aprobar la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, señalando los que quedan reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y los que deben ser desempeñados por funcionarios, por personal laboral y eventual, que según dispone el art. 90 LRBRL y 126 del TREL, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. En cumplimiento de todo ello, se acompaña al Presupuesto el Anexo de personal, así como se propone al Pleno la aprobación de la plantilla. No hay cálculo de costes de los gastos públicos y no se puede constatar el cumplimiento de los principios de racionalidad y de eficiencia, conforme al art. 7 LOEPS. El citado art. establece en su apartado primero que *“las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”* En su apartado segundo continúa diciendo que *“la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público”*.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	7/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- 4. Plazas de nueva creación: destaca la creación de la plaza de Intervención perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería categoría de entrada, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las plazas existentes en plantilla de Secretaría-Intervención y Vicesecretaría-Intervención, ambas clasificadas de clase 3ª subescala Secretaría-Intervención, se han reconvertido en una plaza de Secretaría de la subescala Secretaría categoría de entrada y en una plaza de Tesorería perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería categoría de entrada, de conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta modificación obedece al mandato legal establecido en los arts. 8 y 11 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el que se establece que en aquellos municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros (en Almensilla, la población es superior sobradamente a 5.000 habitantes, así como el presupuesto es superior a 3.000.000 de euros), la Secretaría e Intervención sería de clase segunda (de entrada), lo que conllevaría una reclasificación de los puestos existentes y creación de los puestos necesarios para que las funciones de Intervención y de Tesorería sean desempeñadas por personas distintas.

Además de atender las exigencias legales, la clasificación se hace necesaria en la práctica, teniendo en cuenta la realidad del Ayuntamiento de Almensilla y los medios con los que dispone que no se corresponden con la demanda de los servicios, situación que dificulta una correcta gestión y organización del trabajo, lo que justifica razonadamente la necesidad de disponer de estos tres puestos reservados. Sobre este extremo, se adjunta al expediente Informe emitido por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla, que ha tenido entrada en el Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2024 (NRE 7732), que concluye: *“Solicitamos, por tanto, que, en cumplimiento de las normativas citadas, se proceda a la creación y dotación de estos puestos, lo que contribuirá sin duda alguna a la transparencia y la legalidad de la gestión administrativa y económica de su municipio.”*

- 5. Falta de instrumentos adecuados para la ordenación y gestión de los recursos humanos: Esta Intervención considera necesario volver a insistir que resulta necesario y de obligado cumplimiento por este Ayuntamiento elaborar y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la Valoración de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	8/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Puestos de Trabajo, de la cual se carece, para establecer la estructura adecuada que debe tener esta entidad local de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica del Estado, del personal funcionario y laboral.

- 6. Se reitera la advertencia del importante volumen económico de aportación municipal para el personal que se contrata para los servicios de dependencia y de Ayuda domicilio que excede de los importes subvencionados. Este gasto tiene visos de ir a más según la evolución de los últimos años, con lo que la Corporación se debe plantear realizar un estudio de viabilidad económica que determine si es factible continuar con la gestión directa del servicio o debe plantearse otras formas de gestión. Apunte que también realiza esta Intervención con motivo de la nómina.
- Respecto a los créditos del cap.2, gastos corrientes en bienes y servicios, se insta por esta Intervención a que se realice una optimización de los mismos y se efectúen las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, energía eléctrica de edificios municipales, combustible, telefonía móvil, seguros, reparaciones de vehículos, materiales de ferretería, mantenimiento de ascensores, entre otros muchos, de acuerdo a los principios consagrados en la Ley de Contratos del Sector Público de 9/2017, ya que que actualmente se efectúan mediante contratos anuales fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumplándose manifiestamente la Ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva.

Todo ello se ha puesto de manifiesto en los numerosos reparos e Informes de Omisión de la función interventora, así como en el Informe resumen de control anual sobre los resultados del control interno y en el Informe que acompaña a la liquidación del presupuesto, sin que se hayan adoptado medidas al respecto.

Bajo el principio de prudencia se recomienda que se ha de seguir una política muy restrictiva de gastos que conlleve al control del gasto público, eso implica prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	9/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- En relación con el cap.3, se recogen las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses financieros, de demora y comisiones bancarias.
- Respecto al cap.9, se recogen las cantidades destinadas a satisfacer la amortización del capital de los préstamos que tiene concertados la Entidad. Las cantidades consignadas son suficientes para el ejercicio, según los cuadros de amortizaciones remitidos por las entidades financieras.

De conformidad con el artículo 135.3 de la Constitución Española, materia desarrollada posteriormente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda de las Administraciones Públicas, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus respectivos presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”*.

- 5. Sería recomendable que se hubiese incorporado el Plan de Tesorería para justificar la sostenibilidad financiera y comercial conforme a la DA 4º y art. 13.6 de LOEPSF.
- 6. Régimen de competencias-legislación vigente.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local hace que ante cualquier actuación que acometa el Ayuntamiento nos tengamos que cuestionar si con ella se está ejerciendo alguna competencia que la ley atribuya a la Administración Local, puesto que tal y como reza su preámbulo *“Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública”*. Lo anterior se concreta en el artículo 7.4 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que dice: *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	10/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

Por su parte el artículo 25.2 de la LRBRL dispone las competencias propias municipales, al mismo tiempo que debe atenderse a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía y a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. En este sentido, en lo referente al Presupuesto del ejercicio 2024, como en años anteriores, el Ayuntamiento está asumiendo competencias que desde la entrada en vigor de la Ley no les corresponderían, pero estos servicios se continúan prestando por la Corporación y consignando las partidas referentes a competencias delegadas o impropias, para que no se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Corporación ni una falta de asistencia a los usuarios y beneficiarios de los diferentes servicios que pudiesen verse afectados, siempre y cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

No obstante lo anterior, la LRSAL no prohíbe el ejercicio por los municipios de competencias en esos otros ámbitos materiales no recogidos en el art. 25.2. Éstos podrán ejercerlas en los siguientes casos: 1º).-Teniendo en cuenta el modelo de distribución constitucional de competencias previsto en los arts. 148 y 149 CE, nada impide que las Comunidades Autónomas, en las materias en las que hayan asumido competencias legislativas en sus respectivos Estatutos de Autonomía, identifiquen las concretas competencias que corresponden al municipio en su legislación sectorial atribuyéndolas como propias (apartados 1 y 2 del art. 7 de la LRBRL). 2º).- Por delegación de las Comunidades Autónomas o del Estado, en los términos de los arts. 7.3 y 27 de la LRBRL.

La LRSAL regula el régimen de las competencias delegadas en el artículo 27 en que se incluye un listado ejemplificativo de materias delegables, siempre que: Se incorpore la garantía de que la delegación habrá de realizarse cuando se mejore la eficiencia de la gestión pública, se contribuya a eliminar duplicidades y sea conforme con la legislación de estabilidad presupuestaria y

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	11/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

sostenibilidad financiera. Se vincule la delegación de competencias con la necesaria financiación de la actividad o servicio que se delega.

Relacionado con lo anterior, el artículo 57 bis incluye una garantía adicional con relación a la financiación de delegación de competencias y suscripción de convenios de colaboración. No obstante, como se indicaba, el listado del art. 27.3 de la LRBRL es meramente enunciativo y abierto, siendo una decisión del legislador sectorial determinar, en su caso, la atribución de una competencia a los municipios. 3º).- El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas. El art. 7.4 de la LRSAL reconoce la posibilidad de que entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales: Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En el caso de las Comunidad Autónoma de Andalucía la elaboración del referido informe

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	12/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo. En suma, si como consecuencia del análisis jurídico para determinar el amparo competencial anteriormente referido, se llegase a la conclusión de que no existe tal cobertura legal, como competencia propia o atribuida por delegación, el ayuntamiento podría actuar a través de la previsión del art. 7.4 LRSAL, siempre que cumplierse con los requisitos formales y materiales previstos en el mismo.

En relación a los criterios a aplicar para la emisión del informe sobre sostenibilidad financiera de las competencias que las Entidades locales pretendan ejercer; deberán valorarse, conforme al artículo 4 de la LOEPSF, si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros. Asimismo, debería valorarse la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

Por último, se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, en recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014 de fecha 3 de marzo de 2016 por la que se estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, dichos gastos vienen legitimados, en palabras del Alto tribunal, porque los servicios de asistencia Social y de Atención Primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas que “el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron o permitieron las Comunidades Autónomas al amparo de los Estatutos, o el Estado en aplicación del art. 149.1.18 CE o simplemente porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos”.

Respecto al Estado de Ingresos se formulan las siguientes observaciones:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	13/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Por lo que se refiere a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este presupuesto se derivan de los cargos presentados por el OPAEF a través de la Tesorería, al tener delegada la recaudación en vía voluntaria y en ejecutiva en dicho Organismo.
- En cuanto los Impuestos Indirectos y más concretamente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo cual la cantidad que se ha presupuestado es conforme a las liquidaciones que se han venido realizando a lo largo de los ejercicios anteriores.

En cuanto a las tasas y precios públicos, la tasa para licencias urbanísticas, es circunstancial al ICIO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio. Se presupuesta igualmente en función de las liquidaciones practicadas en los tres últimos ejercicios. Y respecto a las demás tasas y precios públicos, se presupuestan según las ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta los derechos reconocidos tras la media de los dos últimos años y avance del ejercicio presente. No obstante lo anterior, en el Presupuesto de ingresos habrá que realizar un seguimiento para constatar la efectiva recaudación, para que en caso de que estas previsiones no llegaran a materializarse, se proceda a dar de baja a las mismas y con ellas a las aplicaciones presupuestarias de gastos con el fin de tener siempre una situación de equilibrio presupuestario.

En todo lo que precede debemos señalar, que para mejorar la recaudación y ver incrementado los ingresos, sería importante llevar a cabo actuaciones de Inspección, al tiempo que mejorar el procedimiento de imposición de sanciones tanto urbanísticas, como de multas de tráfico.

- En el capítulo 4 se observa que se consignan como previsiones iniciales subvenciones periódicas de la Diputación de Sevilla que responden a programas que existen todos los años y tienen su base en normas que sirven para un programa global de varios ejercicios. La consignación inicial de estas subvenciones debe ser la excepción pues el principio de prudencia que debe presidir la confección del presupuesto y la contabilización de la ejecución del mismo, aconseja su incorporación con la resolución de concesión, poniendo en marcha las modificaciones presupuestarias que sean precisas

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	14/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

según cada uno de los supuestos que se den. El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión mediante generaciones de crédito.

- Los pasivos financieros (Capítulo 9) se encuentran a 0,00 € al no estar proyectada ninguna operación financiera a la fecha.
- En todo caso, recordar que según el art. 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir de mera previsión, de los importes que se liquidarán durante el ejercicio. En cualquier caso, tanto los ingresos corrientes como los gastos corrientes habrán de ajustarse al alza o a la baja en función de la evolución de los mismos.

UNDÉCIMO. El presupuesto general incluye las Bases de Ejecución que adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad Local. No modifican lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los previsto para el presupuesto.

DUODÉCIMO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o del prorrogado, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año). Así lo regula la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (LPGE 2022), con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

DECIMOTERCERO. Para finalizar se quiere advertir al pleno municipal que el adecuado y correcto ejercicio de las funciones encomendadas a esta Intervención, por los artículos 213 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, se está viendo seriamente afectado por una carencia estructural de medios personales en los departamentos de intervención y tesorería ya advertida en anteriores informes y agravada por las numerosas obligaciones de suministro de información impuestas a este Centro fiscalizador por la normativa vigente, así como por la asunción conjunta de las funciones de Intervención y Tesorería en la

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	15/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

misma persona cuando por población y presupuesto, se de proceder a la reclasificación de la categoría del municipio.

DECIMOCUARTO. Analizado, de una parte el conjunto del Estado de Gastos e Ingresos y, de otra parte, los criterios de cómputo aplicados a los distintos ingresos, se concluye que el Presupuesto de 2025 se presenta para su aprobación sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLHL.

Lo que tengo a bien informar, a salvo el mejor criterio del órgano colegiado, en Almensilla, a fecha de su firma electrónica.

La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, el Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Fecha	20/11/2024 12:27:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GOMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJOJZVJJ762WF7MEAZPOE	Página	16/16

